

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**SESIÓN NÚMERO 9, EXTRAORDINARIA**

**7 DE MARZO DE 2019.**

**ALCALDESA-PRESIDENTA**

*Excma. Sra. D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)*

**CONCEJALES ASISTENTES**

*Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Martín del Amor (PSOE)*

*Ilmo. Sr. D. Manuel Mora Quinto (PSOE)*

**CONCEJAL SECRETARIA**

*Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes García Gómez (PSOE).*

En Cartagena, siendo las once horas cincuenta minutos del día **siete de marzo de dos mil diecinueve**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia de la Concejal Secretaria de la Junta, *Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes García Gómez*, a fin de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

*No asisten, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE) y el Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera (PSOE)*

Asisten también, invitados por la Presidencia, [REDACTED] Director de la Asesoría Jurídica Municipal, [REDACTED] Interventor General y [REDACTED] Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

## ORDEN DEL DÍA

Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

### ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos tramitada por el siguiente Servicio:

#### INFRAESTRUCTURAS

1. Reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a ejercicios anteriores con cargo al presupuesto municipal vigente, por obras realizadas en local social de Alumbres.

### ÁREA DE GOBIERNO DE TERRITORIO, PROYECTOS ESTRATÉGICOS, CIUDAD INTELIGENTE Y VIVIENDA

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta tramitada por el siguiente Servicio:

#### URBANISMO

2. Propuesta para que se formule requerimiento a la Dirección General de Bienes Culturales de la CARM para que anule o revise el Acto de autorización de obras de la Prisión Central de Cartagena (San Antón) de fecha 27 de diciembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

### ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos tramitada por el siguiente Servicio:

#### INFRAESTRUCTURAS

## **1. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, POR OBRAS REALIZADAS EN LOCAL SOCIAL DE ALUMBRES.**

En los expedientes de gastos de esta Concejalía de Infraestructuras, se ha detectado la existencia de una factura correspondiente a prestaciones realizadas en el ejercicio 2016, existiendo disponibilidad presupuestaria en el año en el que se realizó el gasto, pero a la que no se le dio conformidad, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

En septiembre de 2016 por la Concejalía de Infraestructuras se procede a la tramitación de un contrato menor “autorización de gastos”, n.º de registro M – OB2016/3481 por un importe de 3.537,99 euros, correspondiente a obras de “reparación de apertura antipánico en puerta de acceso, reparación de revestimiento monocapa en fachada, colocación de albardilla perimetral en antepecho de cubierta en Local Social de Alumbres”.

Posteriormente, durante la ejecución de los trabajos, se detecta la necesidad de “arreglar una puerta de aluminio doble mediante la sustitución de piezas y el ajuste de la misma”. También se detecta en el presupuesto inicial un error aritmético al aplicar al valor estimado un 10% de IVA en vez del 21% de IVA que le corresponde. Por tanto el importe real de los trabajos realizados asciende a 4.036,98 €

Dado que además los trabajos fueron ejecutados en el año 2017, no se pudo imputar tales gastos al contrato menor original.

Para la tramitación del importe pendiente de pago existe disponibilidad presupuestaria, documento de consignación 2019.2.0002785.000, que se adjunta.

La factura correspondiente a dichos trabajos ha sido presentada, con n.º de registro 2019.0000267, contratista CONSTRUABALON, SL.

Por todo ello, solicito a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de la obligación derivada de la factura anteriormente relacionada con cargo al Presupuesto Municipal vigente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.=  
En Cartagena, a 8 de febrero de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL  
ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
FESTEJOS.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE TERRITORIO, PROYECTOS ESTRATÉGICOS, CIUDAD INTELIGENTE Y VIVIENDA**

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta tramitada por el siguiente Servicio:

#### **URBANISMO**

- 2. PROPUESTA PARA QUE SE FORMULE REQUERIMIENTO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES DE LA CARM PARA QUE ANULE O REVISE EL ACTO DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE LA PRISIÓN CENTRAL DE CARTAGENA (SAN ANTÓN) DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 29/1998, REGULADORA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.**

La Alcaldesa-Presidenta, en cuanto titular del Área de Gobierno de Territorio, Proyectos Estratégicos, Ciudad Inteligente y Vivienda, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2018, en relación con el expediente UDEM 2017/7 que se tramita en sede municipal seguido a instancias de la Mercantil HOSPITAL NTRA SRA DEL PERPETUO SOCORRO S.A., relativo a solicitud de licencia de DEMOLICION DE LA ANTIGUA PRISIÓN DE SAN ANTÓN, de CARTAGENA, y visto que con fecha 10/01/2019 ha tenido entrada Resolución del

Director General de Bienes Culturales de autorización de obras de fecha 27/12/2018, dictada en expediente OBR 156/2017, se propone requerir a la Dirección General de Bienes Culturales la revisión del acto en base a los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

- Con fecha de entrada 06/02/2017 en registro general del Ayuntamiento de Cartagena, a instancias de la mercantil HOSPITAL NTRA SRA DEL PERPETUO SOCORRO S.A., fue solicitada licencia de demolición de LA ANTIGUA PRISIÓN DE SAN ANTÓN, de CARTAGENA, dando ligar al expediente de licencia UDEM 2017/7.
- Con fecha 22/03/2017, fue incoado por la Dirección General de Bienes Culturales procedimiento de declaración de bien inventariado con nº de expediente DBC 3/2017, estableciéndose los elementos de la edificación dignos de protección y adoptándose como medida cautelar la necesaria y previa autorización de dicha Dirección General para cualquier intervención en el inmueble.
- Dicho expediente DBC 3/2017 por resolución del Director General de Bienes Culturales de fecha 10/04/2018, fue declarado caducado al haber transcurrido el plazo máximo legal establecido para resolver.
- Con fecha 11/2018 fue incoado por segunda vez procedimiento de declaración de bien inventariado con nº de expediente DBC 11/2018, estableciéndose nuevamente los elementos de la edificación que se consideraban dignos de protección, y adoptándose como medida cautelar la necesaria y previa autorización de dicha Dirección General para cualquier intervención en el inmueble.
- Contra en acuerdo de incoación de procedimiento de declaración de bien inventariado dictado DBC 11/2018, el Ayuntamiento de Cartagena, como parte interesada en el procedimiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29.2 Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/05/2018 interpuso en tiempo y forma recurso de alzada.
- En cumplimiento de la medida cautelar impuesta en el acuerdo de incoación, en relación con el expediente UDEM 2017/7 vista la solicitud de licencia de demolición que se tramita en sede municipal, con fecha 10/01/2019 ha tenido entrada Resolución de fecha 27/12/2018, del Director General de Bienes Culturales de autorización de obras de demolición, dictada en expediente **OBR 156/2017**.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Art. 39.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Art. 3. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Art. 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En relación con el expediente UDEM 2017/7, la resolución de fecha 27/12/2018, del Director General de Bienes Culturales de autorización de obras de demolición, dictada en expediente OBR 156/2017, que ha sido trasladada al Ayuntamiento de Cartagena, no es conforme a derecho, pues pudiera dejar sin efecto la resolución de bien inventariado que en su día se dicte en expediente DBC 11/2018, al autorizar la demolición de partes del inmueble, que pudieran determinarse protegidas en la resolución final del procedimiento de bien inventariado, incumpliendo por tanto la Dirección General la protección del patrimonio cultural de la Región de Murcia. Dicha resolución supone además prejuzgar en otro procedimiento, los elementos dignos de protección que deben declararse en el procedimiento de inventario DBC 11/2018, lo que supone un claro vicio de nulidad del acto conforme establece el art. 47 e) de la ley de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas al prescindir total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

En el procedimiento de autorización de obras OBR 156/2017, el acto administrativo que nos ha sido notificado, establece que no pone fin a la vía administrativa y que el mismo es susceptible de recurso de alzada por esta Administración, sin embargo dicha afirmación es errónea, pues tal y como dispone el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, *“En los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa.”*. Dado que en el presente caso ambas Administraciones actúan con potestad de imperio, no cabe interponer recurso en vía administrativa, tan solo en vía judicial. Ejemplo de ello lo encontramos en diversas Sentencias entre ellas, la **STS de 14 de noviembre de 2016**, o la **STS de 20 de octubre de 2006** recaída en recurso de casación 55/2005 en Interés de la Ley que establece *“el artículo 44 no se aplica cuando se trata de resolver o solventar una disparidad de criterios entre Administraciones Públicas y una de ellas actúa en la relación jurídico-administrativa entablada como un particular y no como un poder público. Hay que aplicar entonces la legislación reguladora de la actividad como afirma el defensor de la Administración, y procede la interposición de recurso en vía administrativa si esa legislación lo ha previsto. La plena aplicación del artículo 44 de la Ley Jurisdiccional se produce solo cuando ambas Administraciones públicas estén actuando como poder. No es ocioso precisar que ésta y no otra es nuestra declaración, puesto que el*

*Ayuntamiento o su representación letrada parecen haber entendido que solo se aplica el artículo 44 cuando la divergencia se refiere a cuál de las Administraciones es la competente. Aunque sin duda entonces procede la aplicación del tan repetido artículo, no debe dársele cumplimiento solo en tales casos, sino además en todos aquellos otros en que ambas Administraciones actúan como poder y por tanto han dictado o pueden dictar actos administrativos".*

En base a lo anterior, teniendo en cuenta que las licencias urbanísticas son actos reglados, de conformidad con el artículo 39.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, que establece "*Cuando una Administración Pública tenga que dictar, en el ámbito de sus competencias, un acto que necesariamente tenga por base otro dictado por una Administración Pública distinta y aquella entienda que es ilegal, podrá requerir a ésta previamente para que anule o revise el acto...*", procede en el marco de los principios constitucionales de coordinación y colaboración que han presidir las relaciones entre Administraciones, requerir a la Dirección General de Bienes Culturales, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso administrativo, anule o revise la resolución de fecha 27/12/2018, de autorización de obras de demolición de la Antigua Prisión de San Antón, dictada en expediente OBR 156/2017, por no ser conforme a derecho.

Por ello conforme a las competencias atribuidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2018 y el artículo 127.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local, se adopte el siguiente **ACUERDO**:

Requerir a la Dirección General de Bienes Culturales para que anule o revise la Resolución de fecha 27/12/2018, de Autorización de Obras de demolición de la Prisión Central de Cartagena, dictada en expediente OBR 156/2017, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso administrativo de conformidad al artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa y el artículo 39.5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cartagena 6 de marzo de 2019.= ALCALDESA- PRESIDENTA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández , rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las doce horas. Yo, Concejal Secretario, extiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.